

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚM. 2236

Relación de precios oficiales de varios artículos para el mes de noviembre de 1949.

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 81 de 22 de marzo de 1945, los precios oficiales que regirán durante el mes de noviembre para los artículos que se detallan, son los siguientes:

- Aceite, venta en almacén 9'228 pesetas kilo y al público 9'50.
- Almortas, 1'35 y 1'50.
- Algarrobas, 1'85 y 2.
- Arroz corriente, 4'32 y 4'50.
- Arroz especial, 7'32 y 7'50.
- Azúcar blanquilla y pilé, 6'60 y 7'00.
- Azúcar terciada, 6'10 y 6'50.
- Bacalao, 11'90 y 13'50.
- Bacalao lubina, 7'50 y 9.
- Corvina (filetes), 11'40 y 13.
- Pargo (filetes), 10'40 y 12.
- Café tostado, 34'15 y 39.
- Chocolate, 10'55 y 11.
- Dulce de membrillo, 8'08 y 9'50.
- Guisantes, 2'20 y 2'50.
- Habas, 2'70 y 3.
- Harina de arroz (Empaquetada), 7'10 y 7'40.
- Harina racionamiento infantil 90 por 100, 3'32 y 3'50.
- Harina condimentación 80 por 100, 3'60 y 4.
- Judías, 5'95 y 6'50.
- Jabón, 5'05 y 5'50.
- Leche condensada, 5'48 bote y 5'75 id.
- Lentejas, 5 pesetas kilo y 5'50.
- Manteca fundida, 26 y 35'20.
- Manteca en rama, 22'50 y 30'65.
- Pasta para sopa, 5'60 y 6.
- Patatas, 1'025 y 1'15.
- Patata desecada, 8'05 y 9'50.

Pulpa de remolacha, en almacén, 0'527.

Restos de limpia, 0'57.
Salvado de cereales, 0'84.
Tocino, en almacén, 16'20 y al público 17.
Tocino de importación, 19'20 y 20.
Sémola de maíz, 2'60 y 3.
Tortas de coco y palmiste, en almacén, 1'35.

En los precios oficiales para el aceite se encuentra incluido el recargo establecido por Circular 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Piensos.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Circular 720 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 226, de 14-8-49, los precios oficiales señalados en la presente relación para piensos, se entenderán de aplicación exclusiva en los cupos que se reciban procedentes de fábrica o almacenes del Servicio Nacional del Trigo, enclavados en provincias distintas a la de Burgos.

Por el contrario, si la mercancía se asigna de fábricas o almacenes del S. N. T., situados en esta provincia, los beneficiarios podrán recoger el cupo del producto que le ha sido adjudicado, por sí o por persona autorizada en la misma fábrica o designará un almacenista de la localidad de su residencia o de la comarca que será quien se encargue de recoger en la fábrica los cupos de todos los beneficiarios que represente y repartirlos a los mismos. El fabricante entregará los productos a los precios de fábrica establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sin recargo de ninguna clase.

Los precios señalados en la relación precedente no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios

y gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte desde almacén hasta localidad de consumo no alcanzare a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonará por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 31 de octubre de 1949.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NUMERO 2.237

Fijación de precios oficiales para harina y pan.

Durante el próximo mes de noviembre, los precios oficiales que regirán en esta provincia para la harina panificable y pan, son los siguientes:

- Zona A (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca):
Para elaboración de raciones de primera, 681,12 pesetas quintal métrico.
Para id. de id. de segunda, 529,05.
Para id. de id. de tercera, 377,02.
Para id. de id. de 100 gramos, racionamiento infantil, 339,30.
- Zona B (resto de la provincia):
Para elaboración de raciones de primera, 701,63 pesetas quintal métrico.

Para id. de id. de segunda, 549,56
Para id. de id. de tercera, 397,53.

Para id. de id. 100 gramos racionamiento infantil, 359,81.

Para elaboración de raciones de 200 gramos, racionamiento familiares de mineros, 348,42.

Para elaboración de raciones de 450 gramos para Economatos Mineros, 366,80.

- Pan (en toda la provincia):
Pieza de primera categoría (80 gramos), 0,50 pesetas pieza.
Id. de segunda id. (100 id.), 0,50.
Id. de tercera id. (150 id.), 0,55.
Piezas de 100 gramos para infantiles, 0,35.
Id. de 200 id. para familiares de mineros, 0,65.
Id. de 450 gramos para Economatos Mineros, 1,50.

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía los mismos envases u otros análogos en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores 1'20 pesetas por quintal métrico.

Las infracciones que, con respecto a la presente circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 31 de octubre de 1949.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NUMERO 2.238

Precio en fábrica para pasta sopa.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que en la actual campaña 1949-50, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en que se desarrolla el trabajo en la industria de pasta para sopa, el precio que regirá para el kilo neto de este artículo en fábrica envasado y embalado, será de 6'20 pesetas.

El rendimiento de la harina en pasta de sopa, será el 95 por 100.

La harina será facilitada a los fabricantes de sopa a 335 pesetas quintal métrico, en fábrica de harina.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 2 de noviembre de 1949.—
El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Para general conocimiento esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. del T., regirán para el mes de noviembre próximo, los precios para los cupos que se indican:

Harina de trigo, cupo canje, al 89 por 100, 149'79 pesetas Qm.

Harina de trigo, cupo panadero, al 89 por 100, 303'73 idem.

Harina de trigo, cupo panadero, al 80 por 100, 332'70 idem

Harina de centeno, cupo panadero, al 75 por 100, 279'36 idem

Harina de cebada caballar, cupo forzoso, al 60 por 100, 123'70 idem.

Harina de cebada ladilla, cupo forzoso, al 60 por 100, 130'36 idem.

Harina de maíz al 60 por 100, 274'78 idem.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del 89 por 100 es: 89 kilogramos de harina, 9 kilogramos de salvado y de 1 y medio a 2 kilogramos de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, albarana y semillas redondas).

El rendimiento del 80 por 100 es: 80 kilogramos de harina, 18 de salvado y de 1 y medio a 2 de restos de limpia.

El rendimiento del 75 por 100 es: 75 kilogramos de harina, 38 de salvado y de 1 y medio a 2 de restos de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 de harina de cebada es: 60 kilogramos de harina, 38 de salvado y de 1 y medio a 2 de restos de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 de harina de maíz es: 60 kilogramos de harina, 20 de sémolas, 15 de salvado y 5 de restos de limpia.

El valor de los subproductos es:

El precio del salvado del 89 por 100, cupo panadero, es: 74 pesetas Qm., y de 59 pesetas Qm. los restos de limpia.

El precio del salvado del 89 por 100, cupo canje, es: 70 pesetas Qm., y de 55 pesetas los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 80 por 100 de trigo es: 79 pesetas Qm., y de 64 pesetas los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 75 por 100 de centeno es: 70 pesetas Qm., y de 55 pesetas Qm. los restos de limpia.

El precio del salvado procedente

del 60 por 100 de cebada es: 71 pesetas Qm., y de 56 pesetas Qm. los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 60 por 100 de maíz es: 74 pesetas Qm., y de 59 pesetas Qm. los restos de limpia.

Burgos 31 de octubre de 1949.

Jefatura Agronómica

Bases del concurso para la designación de almacenista distribuidor provincial de la patata de siembra extranjera.

CAMPAÑA 1949-50

En cumplimiento de lo acordado por el Servicio de la Patata de Siembra del Ministerio de Agricultura, se saca a concurso público en la provincia de Burgos la distribución de la patata de siembra importada del extranjero, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Podrán acudir al presente concurso los almacenistas de patata de siembra, bien aislados o agrupados, que lo hayan sido en años anteriores y que estén inscritos en el Registro de la Jefatura Agronómica provincial.

2.^a También podrán concursar, pero sólo por la cantidad que les corresponda con arreglo al número de afiliados, las Cooperativas Agrícolas, haciéndose acreedoras a dicho cupo si las condiciones que ofrecen se estima mejoran las del resto de los concursantes. Esta cantidad será fijada por la Jefatura Agronómica, con el informe de la Sección de Siembra de la CREPA u ORAPA provincial.

3.^a La concesión será para la distribución de toda la patata de siembra que se importe del extranjero desde el 15 de octubre del año en curso a 1.º de junio del año próximo, y sea asignada por el Servicio de la Patata de Siembra a esta provincia.

4.^a Los concursantes presentarán en la Jefatura Agronómica provincial, en el plazo de siete días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el B. O. de la provincia, sus solicitudes, donde figure el nombre y dirección del concursante (domicilio, teléfono y dirección telegráfica), su aceptación de todas las condiciones del concurso y las mejoras que con respecto a las mismas ofrecen al Estado. La proposición se presentará en un sobre cerrado y lacrado, en el que se hará constar el nombre del concursante, y se especificará que el contenido se refiere al concurso para la distribución de la patata extranjera importada.

5.^a El concurso será resuelto por la Jefatura del Servicio, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia.

b) Garantía moral y económica

y conocimiento de estos problemas que ofrecen los concursantes.

c) Baja que ofrecen al margen especificado en la base 9.^a y elementos con que cuentan para la mejor ejecución del servicio.

6.^a El concurso podrá ser declarado desierto si se estima que así conviene al interés público.

7.^a El concesionario del presente concurso depositará en la Caja General de Depósitos, en un plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le comuniqué oficialmente su resolución, la cantidad de 15.000 pesetas como fianza a disposición del Servicio de la Patata de Siembra.

8.^a El concesionario se hará cargo en frontera española de toda la patata envasada y admitida por el Servicio de Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura, que se destine a su provincia, y la trasladará hasta los puntos que le haya señalado la Jefatura Agronómica provincial, en los que se venderá a los agricultores contra vales de la Hermandad Sindical de Labradores por sacos completos, con arreglo a las instrucciones del Servicio y corriendo a su cargo todos los riesgos y mermas de la mercancía.

9.^a Es obligación del concesionario:

Abrir los créditos irrevocables precisos para el pago de la mercancía, con arreglo a las normas que señale el Servicio.

Prestar a los importadores garantía o depósito por el importe de los derechos de arancel de la patata.

Abonar a los importadores los gastos originados por la garantía que tienen que prestar en la Aduana en nombre del concesionario.

10. Para toda clase de gastos, riesgos, mermas y beneficios, cobrará el concesionario diez céntimos por kilogramo. En dicho margen no está incluido el importe del transporte desde vagón o camión puerto de llegada hasta los almacenes distribuidores, ni los que originen para situar la mercancía en localidades que carezcan de ferrocarril.

11. Los gastos ocasionados por el anuncio del concurso y su resolución, corren a cargo del concesionario.

12. El concesionario deberá vender la patata al precio que fije el Servicio de la Patata de Siembra, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones del mismo, y castigándose por la Jefatura del Servicio las que se refieren a las demás órdenes de aquél o a las condiciones establecidas en este concurso, con multas, de las que responde la fianza, pudiéndose llegar hasta la pérdida de ésta y anulación de la concesión. Contra estas sanciones de la Jefatura del Servicio se podrá recurrir ante la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas. Igualmente se recurrirá a la Junta

Central para cuantas cuestiones surjan acerca de la interpretación, modificación y demás incidentes que puedan producirse en la ejecución de este contrato, que tendrá carácter administrativo y que podrá elevarse a escritura pública.

13. En la Jefatura Agronómica Provincial están a disposición de los concursantes las normas que ha de observar el adjudicatario para la realización del Servicio, que se le encomienda.

Burgos 2 de noviembre de 1949.—
El Ingeniero Jefe, P. O., Prudencio Ortiz Novales.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Grupo 1.º, apartado B)

Expediente número 3.331.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Ignacio Fernández Fernández, domiciliado en Arijia, de esta provincia, en solicitud de autorización para instalación de un centro de transformación y línea al molino de esa localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Ignacio Fernández Fernández para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 5000 voltios, con caseta de transformación de 15 K. V. A., para suministro de fluido a un molino harinero propiedad del peticionario.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1948.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando, con posterioridad, obligado el peticionario a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Burgos 28 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Sociedad Española de Productos Fotográficos «Valca».

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cadagua.

Términos municipales en que radicarán las obras: Villasana de Mena (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley, núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal, número 2-3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar.

También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo 28 de octubre de 1949.—El Ingeniero Director, (ilegible).

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Villalmanzo, Mazuelo de Muñó y Olmillos de Muñó, que haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 28 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Los Ausines, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 28 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Ibeas de Juarros, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 3 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Agrupación forzosa de los Ayuntamientos que constituyen la demarcación del Juzgado Comarcal de esta villa de Peñaranda de Duero.

Habiéndose propuesto un suplemento de crédito dentro del presupuesto especial para atenciones del Juzgado Comarcal, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, en cum-

plimiento a lo dispuesto en el número 3.º del artículo 236, en su relación con el 227, del Decreto ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría de esta Agrupación, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por las personas y por las causas que se determinan en los artículos 218 y siguiente del citado cuerpo legal, las que deberán presentarse por conducto de esta agrupación, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Peñaranda de Duero 31 de octubre de 1949.—El Alcalde-Presidente, Domingo Jimeno.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto extraordinario número 1 de 1949, confeccionado para la realización de diferentes obras municipales de urgente ejecución, se hace saber que el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal juntamente con los documentos que lo integran, por el plazo de quince días hábiles, para que durante expresado plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen a los efectos de lo prevenido en el artículo 243 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, y para que por los interesados a que se refiere el artículo 229 de dicho cuerpo legal puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes por las causas que se determinan en el número 3.º del artículo 241 de expresada Ordenación.

Peñaranda de Duero 31 de octubre de 1949.—El Alcalde, Domingo Jimeno.

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 29 de los corrientes, aprobó en principio el suplemento de crédito número 1, por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones que en el mismo se expresan, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a los efectos que se determinan en el artículo 236 del Decreto de ordenación de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Peñaranda de Duero 31 de octubre de 1949.—El Alcalde, Domingo Jimeno.

Alcaldía de Tardajos.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario número 1, destinado a la construcción de viviendas protegidas, el cual se nutrirá con los recursos que enumera el artículo 240 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales

y por el orden que en el mismo se determina, sin necesidad de llegar a las operaciones de crédito, cumpliendo lo acordado y a los efectos del artículo 241 de la indicada Ordenación, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto los documentos preliminares del expediente, y durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, podrán presentarse reclamaciones ante el propio Ayuntamiento, ateniéndose para ello a los términos del citado artículo 241.

Tardajos 24 de octubre de 1949.—El Alcalde, P. D., Publio Rey.

Alcaldía de Ameyugo.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1948, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentadas reclamaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 347 y 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Ameyugo 22 de octubre de 1949.—El Alcalde, Daniel Alava.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Encío y Partido de la Sierra en Tobalina.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Tinieblas de la Sierra

El día 24 de noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Tinieblas de la Sierra la subasta de 75 metros cúbicos de leña de poda de roble, dejando guías, en el monte «Valderrubio», de Tinieblas de la Sierra, tasados en 3.367 pesetas, tope máximo, y 2.846, tope mínimo, y con sujeción al piego de condiciones vigente.

Tinieblas de la Sierra 2 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Lucas García.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón

A las doce horas del día 23 de noviembre próximo, y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes vigentes, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento la subasta de 600 hayas de entresaca, sitas en el monte denominado «Monteagudo» y sitio «Los Gamonales», marcadas y maderables, cubiendo 723 metros cúbicos de madera y 130 metros de leña de sus copas, cuyo tope máximo es de 13.6679 y pesetas mínimo 91630 pesetas.

El rematante queda obligado al

pago del anuncios, gastos de expediente, pago de indemnizaciones al personal de los servicios forestales, cupo de traviesas y a cualquiera otra obligación y pago que legalmente se le imponga por esta Alcaldía.

Fresneda de la Sierra Tirón a 31 de octubre de 1949.—El Alcalde, Mauricio Alarcia.

Alcaldía de San Adrián de Juarros

El día 29 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, con asistencia de un representante del Distrito Forestal, la subasta de 50 metros cúbicos de leña, bajo el tipo máximo de 2000 pesetas y mínimo de 1650 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos aquellos que se consideren con derecho a tomar parte en la subasta, con arreglo a las disposiciones vigentes.

San Adrián de Juarros 1 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Gil Segura.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

A las doce horas del día 27 de noviembre próximo, y con sujeción a la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 13 de agosto del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 y en el de la provincia del 27 y 29 de igual mes, y con las condiciones que le sean aplicables del pliego de las administrativas generales y facultativas inserto en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de 75 pinos secos maderables en el monte Olmedo, de este municipio, con un total de 24 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo la tasación de 4.868 pesetas tope máximo y 4.416 tope mínimo.

Para tomar parte en la subasta será indispensable la presentación por los licitadores del certificado profesional de las clases A, B, C y D, y los que resulten adjudicatarios quedan obligados a las reservas establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de julio de 1949.—Quintana del Pidio 28 de octubre de 1949.—El Alcalde, Jenaro García.

Alcaldía de Eterna.

A las doce horas del día 22 de noviembre próximo y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes vigentes, tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento de este distrito la subasta de 50 hayas a entresaca, sitas en el monte Valdebustos y sitio Monte la Casa, marcadas y maderables, que cubican 51 metros cúbicos de madera y 20 metros de leña de sus copas, cuyo tope máximo es de 10.923 pesetas y mínimo de 8.559 pesetas.

El rematante queda obligado al pago de anuncios, gastos de expediente, entrega del cupo de traviesas y al cumplimiento de los demás pagos y obligaciones que legalmente tenga que realizar.

Eterna 29 de octubre de 1949.—El Alcalde, Valentín Grijalba.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 23 del próximo noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 150 metros cúbicos de brezo para carbón y leña en el monte El Robledo, y con arreglo al pliego de condiciones del Distrito citado y administrativas de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación máximo de 3.300 pesetas y mínimo de 2.250.

Villasur de Herreros 28 de octubre de 1949.—El Alcalde, Anastasio Arnáiz.

Junta vecinal de Avellanosa de Rioja.

A las doce horas del día 21 de noviembre próximo, y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes vigentes, tendrá lugar en la casa concejo de esta Junta la subasta de 100 hayas a entresaca, sitas en el monte Vallegrande y sitio La Zaballa, marcadas y maderables, cubicando 139 metros cúbicos de madera y 186 metros de leña de sus copas, cuyo tope máximo es de 36.551 pesetas y mínimo de 27.914 pesetas.

El rematante queda obligado al pago de anuncios, gastos de expediente, entrega del cupo de traviesas y al cumplimiento de los demás pagos y obligaciones que legalmente se le impongan por esta Junta.

Avellanosa de Rioja 29 de octubre de 1949.—El Presidente, Agapito San Martín.

Junta administrativa de San Martín de Don

El día 2 de diciembre, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Concejo de dicho pueblo ante su Alcalde o persona que delegue, un representante del Distrito Forestal y el Sr. Notario que dará fe de ellas, las subastas que a continuación se expresan:

1.^a La de 1.709 pinos maderables marcados, con un volumen de 739 metros cúbicos de madera y 400 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en 129.000 pesetas precio máximo y 112.225 pesetas el mínimo.

2.^a A continuación la de 621 pinos maderables marcados, con un volumen de 337 metros cúbicos de madera y 170 de leñas de sus copas, pertenecientes a San Martín y Plágaro, tasados en 67.910 pesetas precio máximo y 59.145 el mínimo.

3.^a Otra de 82 hayas maderables marcadas, con un volumen de 103 metros cúbicos de madera y 70 de leñas de sus copas, tasados en 22.705 pesetas precio máximo y 19.920 pesetas el mínimo.

Dichas subastas se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 152, de 5 de julio de 1946 y cuanto dispone la Dirección General de Montes en normas de fecha 20 de agosto de 1949, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 y 29 del mismo mes, y el económico administrativo que formule esta Junta.

Los pliegos para poder tomar parte en las subastas deberán presentarse reintegrados debidamente en la Secretaría de esta Junta, desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día anterior a la celebración de las subastas.

Los sobres se presentarán cerrados a satisfacción del presentador, acompañando el Certificado Profesional y hoja de compras y otro sobre abierto con el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de la Junta, en metálico, el 5 por 100 del importe de tipo de tasación.

San Martín de Don 31 de octubre de 1949.—El Presidente, León Angulo.

Junta administrativa de Valpueda

El día 6 de diciembre, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Concejo de dicho pueblo ante su Alcalde o persona que delegue, la subasta para el aprovechamiento en el monte «Cuesta Bortal», de 451 pinos maderables marcados, con un volumen de 219 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en 51.275 pesetas precio máximo y 43.905 precio mínimo.

Dicha subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 152, de 5 de julio de 1946 y cuanto dispone la Dirección General de Montes en normas de fecha 20 de agosto de 1949, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 y 29 del mismo mes y el económico administrativo que formule la Junta.

Los pliegos para poder tomar parte en la subasta deberán presentarse reintegrados debidamente en la Secretaría de esta Junta desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día anterior de la celebración de la subasta.

El sobre se presentará cerrado a satisfacción del presentador, acompañando el Certificado Profesional y hoja de compras, y otro sobre abierto con el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de la

Junta el 5 por 100 del importe de tipo de tasación.

Valpueda 31 de octubre de 1949.—El Presidente, Jesús Delgado.

Alcaldía de Mecerreyes.

El día 30 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de 600 (seiscientos) metros cúbicos de leña de encina para carbón del monte El Encinar, de esta villa, bajo el tipo de tasación o topes de licitación máximo de 25.200 pesetas y mínimo de 21.000 pesetas. La corta se hará a entresaca dejando los mejores resalvos.

Tendrá lugar la subasta con sujeción a las normas publicadas por el Ministerio de Agricultura en el B. O. del E. del 20 de agosto último y las condiciones generales que le sean aplicables de las administrativas y facultativas publicadas en el B. O. de esta provincia.

Los licitadores se ajustarán en sus solicitudes al modelo oficial publicado en el B. O. del 27 de agosto último. El certificado a presentar es el de la clase D.

Mecerreyes 2 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan Orcajo.

Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión.

El día 24 de noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de 480 hayas maderables marcadas en el monte Quétiga, con un volumen de 395 metros cúbicos y 265 de leñas, tasadas en 67.499 pesetas tope máximo y 46.314 tope mínimo, y con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el B. O. de la provincia con fecha 27 y 29 de igual mes, y a las condiciones que le sean aplicables del pliego de las administrativas generales y facultativas insertas en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946.

Santa Cruz del Valle Urbión 28 de octubre de 1949.—El Alcalde, Salvador Calle.

Junta Administrativa de Brieva de Juarros

El día 28 de noviembre, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Concejo de Brieva de Juarros la subasta de 50 metros cúbicos de leña de roza de mata de roble, dejando los mejores resalvos, en el monte «Valdeplumeros», de Brieva de Juarros, tasados en 2000 pesetas, tope máximo, y 1650 pesetas el mínimo, y con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Brieva de Juarros 3 de noviembre de 1949.—El Presidente de la Junta, Nicolás Pineda.